ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	ALCALDIA
JEFE DE DEPENDENCIA	JUAN DAVID ROJAS AGUDELO
CARGO	ALCALDE
FECHA	Marzo de 2024
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
SEGMENTOS	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	11 - Servicios de recursos humanos
CLASES	16 - Servicios de personal temporal
PRODUCTO	04 – Necesidades de dotación de personal técnico temporal
OBJETO DEL GASTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN GESTIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	310.1.2.1.2.02.02.009.06.01
FUENTE	01 – Recursos Propios
DURACIÓN	Cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/L ($17.500.000).

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN GESTIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE ACUERDO A LAS

ACTIVIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.

ALCALDÍA DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Realizar una evaluación parcial de Control Interno Contable en la vigencia 2024, primer semestre, de conformidad con la Resolución 193 de 2016 de la CGN.
2. Realizar auditoría al procedimiento de gestión de bienes de activos fijos, a partir del control de inventarios, realizado desde el almacén, incluyendo la efectividad del módulo del sistema de información SAIMYR.
3. Realizar una Auditoría Interna a la gestión de la contratación, de la vigencia 2023, en cuanto a los contratos que no se culminaron a dic-31 de 2023.
4. Acompañar y asesorar la elaboración del Plan de Mejoramiento de la auditoría interna al proceso de gestión de bienes de activos fijos de la Administración Municipal.
5. Realizar una Auditoria de Evaluación a la Atención y Tramite de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2024.
6. Apoyo en Evaluación semestral enero – junio, al Sistema de Control Interno de LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, con enfoque en la Dimensión 7 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
7. Realizar auditoría interna a los módulos del sistema de información que generen ingresos o gestión de recursos financieros, con el fin de detectar posibles oportunidades de mejora de los procesos financieros y a su vez evaluar la efectividad de los controles informáticos.
8. Acompañar y asesorar el diseño de una propuesta de Plan de Mejoramiento, a partir de la evaluación al Modelo Estándar de Control Interno, como séptima dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
9. Realizar una Auditoría a la gestión de la contratación de bienes, obras y servicios de la vigencia 2024.
10. Otras actividades encomendadas por el Jefe de la Oficina de Control Interno, de conformidad con el objeto contractual.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las actividades y obligaciones pactadas, se cumplirán de manera alterna con presencialidad en sedes del contratante, y en lo demás a través de medios virtuales o digitales, garantizando la satisfacción plena de las obligaciones contraídas.

Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)., a su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad

fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

ALCALDÍA DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de Adquisición de bienes y Servicios para [a satisfacción de los intereses de la comunidad.

Estos principios pueden evidenciarse tanto en la Ley 136 de l994, al igual que la Ley 1551 de 2012:

Artículo 5o.- Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con apego a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio,

evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;

d) MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

e) RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos.

De conformidad con lo anterior, la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" establece los objetivos del Sistema de Control Interno, así:

ARTÍCULO 2º. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;

b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;

d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

Además, define la competencia de las Oficinas o Unidades de Control Interno, así:

> *ARTÍCULO 9º. Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.*

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que en la planta de cargos, de la administración municipal, solo existe el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno, con un solo empleado asignado a esta dependencia, por lo que se requiere contar con profesionales con experiencia relacionada en labores de Auditoría Interna y a su vez en los seguimientos a los planes de mejoramiento, en lo posible con experiencia relacionada en labores de auditoría interna, para el apoyo con el desarrollo del Plan Anual de Auditoría, que a su vez contempla el seguimiento y el acompañamiento a los planes de mejoramiento, que se tengan suscritos con los Entes de control externo o producto de auditorías internas, conforme al siguiente perfil:

Perfil:

Educación: Profesional en Derecho o contador público, con tarjeta profesional vigente, o para persona jurídica contar con personal profesional del derecho o de la contaduría

Experiencia: Mínimo Dos (2) años de experiencia profesional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, al revisar la Planta de Cargos del Municipio de Barbosa, no existe personal suficiente que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas más adelante en los objetivos de contrato que se pretende celebrar.

Es de anotar, que mediante auto interlocutorio del 23 de noviembre de 2023 el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C, decretó como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte *"La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses (...)"*, contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, se permita la contratación directa bajo la causal de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión por un término superior a las 4 meses, indicados en la Circular Conjunta 100-005-2022.

ALCALDIA DE BARBOSA

ESTUDIO DE SECTOR

El presente documento hace referencia al análisis del sector realizado por el Municipio de Barbosa, dentro del proceso de contratación de acuerdo con el objeto, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Fundamentación legal y Normatividad aplicable al objeto del proceso de contratación:

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar una persona con experiencia relacionada con el objeto y actividades a desempeñar, con el fin de orientar y acompañar a la Alcaldía del Municipio de Barbosa en lo concerniente al objeto del contractual, velando por el mejoramiento de la confianza y credibilidad de la Administración Municipal.

1- ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

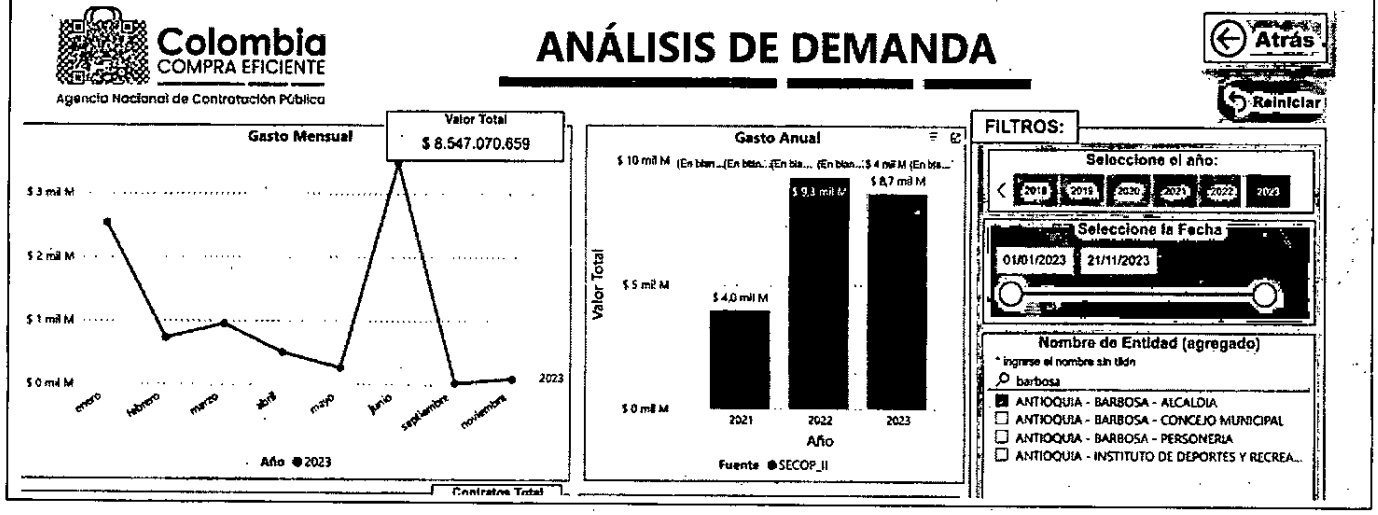
Identificación del proceso en estudio:

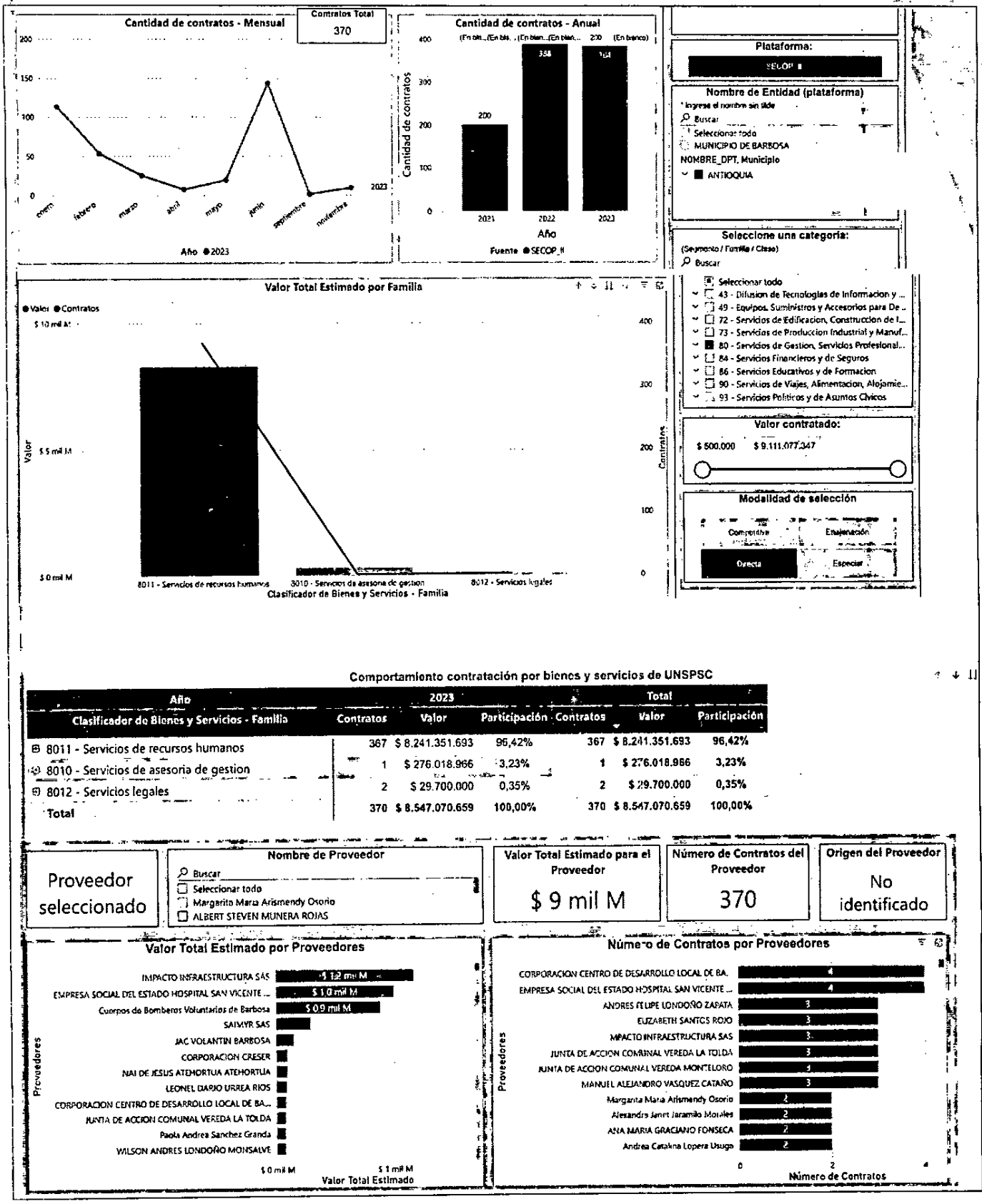
El Municipio de Barbosa requiere la contratación de una persona jurídica con experiencia en el sistema de control interno "MECI", y la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y gestión. Además, requiere de los servicios profesionales y de apoyo a la oficina de control interno en labores de auditoría interna y seguimiento a los planes de mejoramiento. Por lo anteriormente expuesto se concluye que a través de la empresa **DUQUE COUNTER´S S.A.S**, se puede dar cumplimiento objetivo a las necesidades del Municipio, ya que esta tiene conocimiento y experiencia técnica en el manejo de ambos modelos de aplicación necesaria en la administración Municipal.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Barbosa con recopilación de datos obtenidos por la Entidad en procesos de contratación anteriores, se identifica que se han celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios:

262-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL PROCESO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CODIGO GENERAL DISCIPLINARIO, EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA	ADMON BARBOSA	$ 16.500.000	TORRES SANCHEZ CARMEN OLFIDIA	16/10/2020 3:29:22 p.m.
174-2021	SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CODIGO, GENERAL DISCIPLINARIO, EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA	ADMON BARBOSA	$ 38.500.000	TORRES SANCHEZ CARMEN OLFIDIA	2/03/2021 10:20:47 a.m.
146-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LABORES DE AUDITORÍA INTERNA Y SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO.	ADMON BARBOSA	$ 16.500.000	CÁRDENAS BEDOYA NELSON	16/03/2023 1:35:26 p.m.
092-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO AL PROCESO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CODIGO GENERAL DISCIPLINARIO , EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA.	ADMON BARBOSA	$ 30.400.000	TORRES SANCHEZ CARMEN OLFIDIA	27/01/2022 9:14:25 a.m.

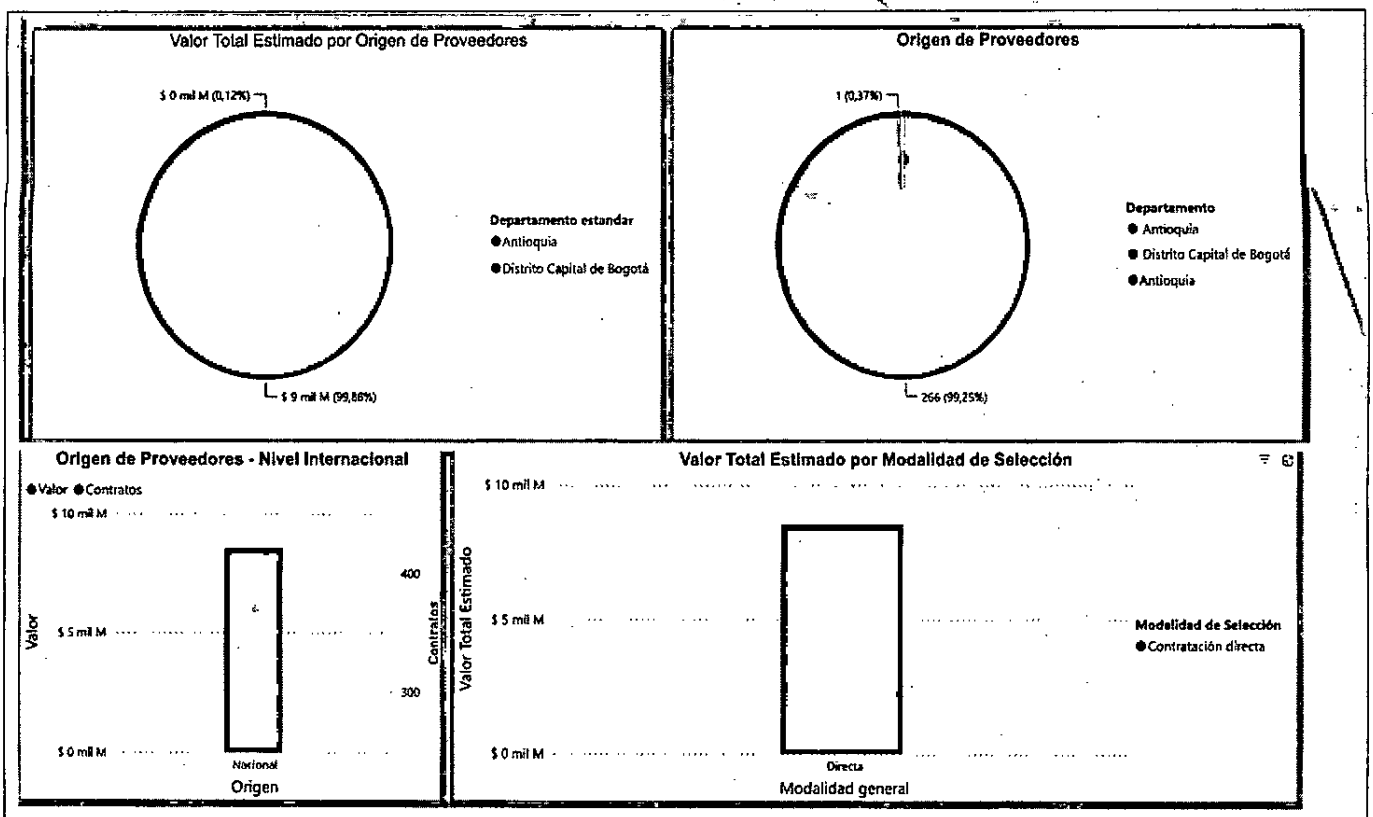
Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por la Administración municipal de Barbosa para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	367	$ 8.241.351.693	96,42%	367	$ 8.241.351.693	96,42%
8010 - Servicios de asesoria de gestion	1	$ 276.018.966	3,23%	1	$ 276.018.966	3,23%
8012 - Servicios legales	2	$ 29.700.000	0,35%	2	$ 29.700.000	0,35%
Total	370	$ 8.547.070.659	100,00%	370	$ 8.547.070.659	100,00%



ANÁLIS DE LA OFERTA:

Se consulta los contratos suscritos por el contratista seleccionado en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO):

Gmail YouTube Maps Leyes desde 1992 -...

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año: Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy | CSV | Excel | PDF | Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
16	$19,995,000	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA CONTRUCCION DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO DE AC ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2021-08-19	2021-09-19	ANTIOQUIA	
18	$9,432,500	ELABORACION DEL ESTUDIO DE COSTO Y ESTRUCTURACION TARIFA PARA FACTURACION DEL SE ...	ANTIOQUIA EMPRESAS PUBLICAS DE ...	2020-07-25	2020-08-30	ANTIOQUIA	
19	$9,432,500	ELABORACION DEL ESTUDIO DE COSTO Y ESTRUCTURACION TARIFA PARA FACTURACION DEL SE ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2020-07-25	2020-08-29	ANTIOQUIA	
9	$30,000,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN AS ...	ANTIOQUIA INSTITUTO DE DEPORTE ...	2021-06-21	2021-12-21	ANTIOQUIA	
14	$21,547,535	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE ASESORIA Y ACOMPA ...	ANTIOQUIA EMPRESA DE SERVICIOS ...	2022-01-28	2022-12-28	ANTIOQUIA	
15	$20,521,462	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA	ANTIOQUIA EMPRESA DE	2021-01-29	2021-12-29	ANTIOQUIA	

ALCALDÍA DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Plazo para la ejecución: Cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar vigencia 2024

Valor estimado del contrato: Para efectos fiscales el valor estimado del contrato es de diecisiete MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($17.500.000).

Forma de pago: El pago se realizará de manera mensual por valor de **tres millones quinientos mil pesos m/l ($3.500.000) al corte del 30 de cada mes o fracción del mes**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes ejecutado

ANÁLISIS TÉCNICO

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal, recibió la hoja de vida de la persona jurídica DUQUE COUNTER´S S.A.S, quien cuenta con la experiencia y la formación correspondiente para desempeñar las actividades mencionadas anteriormente y que son requeridas para cumplir con el objeto contractual, además que manifiesta que está dispuesta a prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el estudio previo y presupuesto oficial, propuesta que sirvió de base para elaborar el presupuesto oficial.

El contratista seleccionado debe entregar los servicios requeridos cumpliendo con las especificaciones realizadas en el estudio previo elaborado para este contrato.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y más concretamente al estatuto contractual y las normas referidas al objeto contractual.

Además, dentro de este marco normativo el contratista deberá observar los actos administrativos expedidos por la entidad estatal contratante, sobre todo los manuales de interventoría y

supervisión, los cuales deberán ser incorporados mediante estipulación expresa al contrato a ejecutar.

RESULTADO Y CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos establecidos en la norma, los cuales no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El Municipio de Barbosa debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos deben ser adecuados y proporcionales como lo establece el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con la necesidad y el perfil requerido, se toma la decisión de contratar con la empresa **DUQUE COUNTER´S S.A.S**, quien cuenta con la idoneidad y experiencia requerida.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CODIGO CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	80111600	SERVICIOS PERSONAL TEMPORAL	Cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio	$ 3.500.000	$17.500.000
		TOTAL			**$ 17.500.000**

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 artículo 32, establece en cuanto a la definición de contratos estatales, que se entiende por contrato de prestación de servicios *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. (...)".

De conformidad con la ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h), por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa.

EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES. UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por **EL CONTRATISTA,** su perfil y el histórico de honorarios de la entidad, y su propuesta se ajusta a lo establecido en el presupuesto oficial, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar el contratista para satisfacer la necesidad de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta la previsión del Decreto 1082 de 2015, en artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* Esta modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: **1)** Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia*

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y. para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.)** Respecto de la norma que regula esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta de la empresa DUQUE COUNTER´S S.A.S que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo los productos requeridos. Finalmente se advierte y se deja constancia que no fue necesario obtener previamente varias ofertas tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 parte final del primer párrafo del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

ALCALDIA DE BARBOSA

De acuerdo con lo anterior se procede a realizar un análisis de la justificación de los servicios:

a. Necesidad del servicio calificado.
b. Calidades específicas calificadas del contratista.
c. Característica de los productos o servicios que se requiere obtener.
d. De acuerdo con los riesgos que se trata de evitar la persona que lo ejecute debe Conocer las normas que la regulan.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor

disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

MATRIZ DEL RIESGO

DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones Pactadas en él.	Cambio en el valor de contrato. en la forma de ejecutarlo o no poder hacerlo.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Incumplimiento parcial del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial por el municipio	1	2	3	Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Contratista/Municipio	Validar el conocimiento y experiencia en todos los procesos de gestión y administrativos de la oficina de gestión del riesgo.	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalice el contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
2	Contratista/Municipio	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	No	Municipio /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	UNA VEZ FINALICEE EL CONTRATO	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

	3	Contratista	Verificar con el supervisor la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	UNA VEZ FINALICE EL CONTRATO	Actas mensuales de servicio suscritas por supervis	MENSUAL	
	4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	UNA VEZ FINALICE EL COTRATO	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL	

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Según el Decreto 1082 del 2015 La Entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Y Acuerdo Municipal 001 del 23 de marzo de 2019, Manual de Contratación Decreto 123 del 01 de junio de 2020 y Manual de Supervisión e Interventoría Decreto 124 del 01 de junio de 2020.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, objeto, forma de pago, no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Ley 1150 de 2007:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla,

atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La supervisión estará a cargo del señor ALCALDE quien la ejercerá bajo los lineamientos del decreto 124 del 10 de junio de 2020 artículo Décimo Octavo, Decreto 041 del 11 de enero de 2024 y el Manual de Contratación Decreto 050 de 19 de enero de 2024.

DURACION	Cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar vigencia 2024
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad número 336 del 28 de febrero de 2024 por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($17.500.000), con rubro presupuestal 310.1.2.1.2.02.02.008.06.01 – honorarios
FORMA DE PAGO	El pago se realizará de manera mensual por valor de **tres millones quinientos mil pesos m/l ($3.500.000) al corte del 30 de cada mes o fracción del mes**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes ejecutado
ORDENADOR DEL GASTO	Firma:  JUAN DAVID ROJAS AGUDELO
No. CEDULA	70.142.786 de Barbosa, Antioquia